



**RESOLUCION No 544.
(OCTUBRE 23 DE 2025)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA COMO HÁBIL EL DÍA 29
NOVIEMBRE DE 2025 EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACHETÁ -
CUNDINAMARCA”**

El Alcalde del Municipio de Guachetá, en uso de sus facultades constitucionales y Legales, en especiales las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 señala que “(...) en los plazos de días que señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los meses y años se computan según el calendario; pero si el último día feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil”.

Que en sentencia del 29 de abril 29 de 1983 el Consejo de Estado, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que “(...) Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria”.

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada que “(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles”.

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, establece que la jornada laboral aplicable a los empleados públicos del orden territorial corresponde a ocho (8) horas diarias y cuarenta y cuatro (44) semanales, y adicionalmente, establece que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo.

Que el artículo 36 del Decreto 1042 de 1978 establece que “Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiera delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio. (...)”

Que, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos que expresamente se establezca una regla diferente.



Que, para garantizar la efectividad en la gestión de la entidad, se hace necesario declarar como administrativamente hábil para adelantar trámites contractuales, el día 29 de noviembre de 2025.

En mérito de lo anterior resuelve:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como hábil el día 29 de noviembre de 2025, para adelantar trámites de la gestión contractual de la alcaldía municipal de Guachetá - Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO: El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas en él, por lo que, quedan exentas de este las gestiones que impliquen atención al ciudadano, así como los términos establecidos para la atención de peticiones y/o expedición de actos administrativos, así como también los términos dentro de los procesos de selección que estén en curso.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la alcaldía municipal de Guachetá, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).


PABLO ENRIQUE QUICAZAN BALLESTEROS
Alcalde Municipal Guachetá.

Proyecto: AOB Secretario de Gobierno.
Reviso: AOB Secretario de Gobierno.
Aprobó: PEQB Alcalde Municipal Guachetá.

